



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

## Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la MUNICIPALIDAD DE CHICAMAN

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la  
Información Pública

Auxiliatura Municipal de Nebaj, Quiche

Nebaj, Quiche, julio de 2019

@PDHgt   

[www.pdh.org.gt](http://www.pdh.org.gt)

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717

## Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión: .....	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico: .....	3
Criterios de cumplimiento: .....	5
Nivel de Cumplimiento: .....	5
Rango de cumplimiento:.....	5
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:.....	6

## Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Las Auxiliaturas Departamentales y Municipales del Procurador de los Derechos Humanos tienen como objetivo representar al Procurador de los Derechos Humanos en la circunscripción departamental y/o municipal de su competencia, en el cumplimiento del mandato constitucional. Dentro de las principales funciones de las Auxiliaturas Departamentales y Municipales están el de Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos y **supervisar el funcionamiento de la administración pública** en el departamento y/o municipio. Artículos 79, 81, y 80, 82 numerales 1 y 7 del Acuerdo SG-116-2018 Reglamento de Organización y Funcionamiento del PDH.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **MUNICIPALIDAD DE CHICAMAN, DEPARTAMENTO DE QUICHE**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

## Ficha Técnica:

**Sector:** Municipalidades

**Entidad:** Municipalidad de Chicaman, departamento de Quiche

**Tipo de Supervisión:** Portal Electrónico

**Página Web:** <http://anam.org.gt/LAIP/chicaman/>

**Artículos aplicables:** 10

**Fecha de la supervisión:** 10-07-2019

**Supervisor:** Elena Ceto Bernal

**Nivel de Cumplimiento:** 51.61%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal de la Auxiliatura Municipal de Nebaj, departamento de Quiche, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Auxiliatura del Procurador de los Derechos Humanos ubicada en Cantón Vipila, municipio de Nebaj, Quiche.

## Objetivos de la supervisión:

### Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

### Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

## Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

### Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	
	Funciones de las dependencias	No	No se encontró la información sobre las Funciones de dependencias y departamentos, así como el Marco Normativo.
	Marco normativo	NO	Falto Publicar el Marco Normativo
2	Directorio de la entidad	Si	
3	Directorio de empleados	Parcial	Que la información se actualice mensualmente y que lleve la fecha de la última actualización
4	Remuneraciones	Parcial	No se encontró información sobre las dietas de forma detallada, de cuantas sesiones se realizó, cuanto es lo que se

			le paga a cada uno por sesión. En el documento solo se encontró una columna donde esta descrita una cantidad el cual identifica que es por salario, honorario, dietas, viáticos, donde no se individualiza a cada quien le corresponde.
5	Misión	SI	
	Objetivos	SI	
	Plan operativo anual	PARCIAL	
	Resultados del POA	NO	No se encontró el resultado en el cumplimiento del plan operativo anual.
6	Manuales	PARCIAL	Solo se encontró uno solo manual de Puestos y Funciones.
7	Presupuesto	SI	
	Programas presupuestarios	SI	
	Modificaciones y transferencias	SI	
8	Ejecución Presupuestaria	SI	
9	Depósitos con fondos públicos	SI	
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	NO	La información actualmente publicada es de obras públicas, esta información corresponde al numeral 18 o al numeral 20 si hubiesen sido por medio de la modalidad de cotización y licitación.
11	Contratación de bienes y servicios	NO	No se encontró la información de contratación de bienes y servicios, solo aparece la contratación de personal de auditoria y de servicios técnicos del mes de enero del presente año.
12	Viajes nacionales	NO APLICA	
	Viajes internacionales	NO APLICA	
13	Inventario de bienes muebles	NO	No se encontró información del año 2019
	Inventario de bienes inmuebles	NO	
14	Contratos de mantenimiento	NO APLICA	
15	Subsidios	NO APLICA	
	Becas	NO APLICA	
	Transferencias	NO APLICA	
16	Contratos, licencias y concesiones	NO APLICA	
17	Empresas precalificadas	PARCIAL	No tiene fecha de actualización, tampoco se encontró el reglón para el que fueron precalificados.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	PARCIAL	Se encontró un informe el cual no tiene fecha cuando fue actualizado.
19	Contratos de arrendamiento	PARCIAL	Solo están Publicadas tres contratos de arrendamientos que corresponde del mes de enero del 2019.
20	Cotizaciones y licitaciones	PARCIAL	
21	Fideicomisos con fondos públicos	NO APLICA	
22	Compras directas	PARCIAL	
23	Auditorías	NO	Solo se encontró información del 2016.
26	Funcionamiento de archivo	NO	No se encontró copia del Diario Oficial de Centro América
27	Índice de la información clasificada	NO APLICA	
28	Pertenencia sociolingüística	NO	No se encontró informe que detallara la sociolingüística de los usuarios de sus servicios.

29	Otra información		
----	------------------	--	--

### Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	SI	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	PARCIAL	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	SI	
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>		<b>51.61%</b>	

## Criterios de cumplimiento:

**Si** = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

**Parcial** = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

**No** = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

**N/A** = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

## Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (NC) se calcula con la siguiente fórmula:

<b>FORMULA:</b>	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
<b>SIMBOLOGÍA:</b>	<p><b>S</b> = Si</p> <p><b>N</b> = No</p> <p><b>P</b> = Parcial</p> <p><b>na</b> = No aplica</p> <p><b>T</b> = Total elementos a evaluar</p> <p><math>\frac{1}{2}</math> = Medio punto</p> <p><b>100</b> = Para elevar a porcentaje</p> <p><b>NC</b> = Nivel de cumplimiento</p>

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

<b>SI</b>	=	1 Punto
<b>NO</b>	=	0 puntos
<b>PARCIAL</b>	=	Medio punto
<b>NO APLICA</b>	=	Se exime de los elemento a evaluar

## Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

## Conclusiones:

Tiene un cumplimiento **deficiente** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

## Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es **deficiente**, por lo cual es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.
- Que se dé cumplimiento de la información que está pendiente en publicar, que al momento de publicarlo lleve la fecha de la última actualización.

F \_\_\_\_\_  
Elena Ceto Bernal  
Oficial de procedimiento

Vo.Bo. F \_\_\_\_\_



——— ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! ———